



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2015

BITÁCORA: 20/DK-0105/12/15

Oaxaca, Oaxaca, 11 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SILVICOLA SIERRA SUR UNIDAD DE PRODUCCION RURAL

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Diciembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SILVICOLA SIERRA SUR, UPR con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DFO.RN.UJ/22/2000 de fecha 15 de Junio de 2000, que cuenta con el código de identificación **T20059SSS001** ubicado en Km. 103, Carretera Oaxaca- Puerto Angel El Copal C.P. 70800 Miahuatlan de Porfirio Diaz Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5	1229	1233	14868516	14868520

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZALEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC.: [REDACTED] EXP. 327, Vol. aut. para transp. 94,818 m3 de mad. aserr. de pino,
TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-2364-2015

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO Y R.F.C., página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.